

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Administrativa N° 088-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS

Lima, 04 de octubre de 2023

VISTOS:

La solicitud de licencia sin contraprestación por asumir cargo de confianza presentado por el Servidor ALEMBERT ALBERTO MENDOZA TICONA – Especialista Técnico 2 – UR MOQUEGUA, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el principio de legalidad, regulado en el artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 2744 – Ley del Procedimiento Administrativo General, las actuaciones de la administración pública, deben sujetarse a lo dispuesto por el ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 31131, estableciendo en su artículo 5° que: “El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia”

Que, al respecto el artículo 6 literal g) del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley 29849, señala que el trabajador sujeto a Contrato Administrativo de Servicios tiene derecho a “Licencias con Goce de Haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales” En ese sentido, el trabajador CAS tendrá derecho a las licencias que el régimen de la carrera administrativa y el de la actividad privada reconocen expresamente para sus trabajadores;

Que, la Directiva N° 003-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA “Directiva aplicable a los/las servidores/as civiles bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios del Decreto Legislativo N° 1057 del Programa de Compensaciones para la Competitividad – AGROIDEAS, en su artículo 71 numeral 71.1 señala que: “la licencia sin contraprestación que se otorga al/la servidor/a para atender asuntos particulares, está condicionada a la aprobación del jefe inmediato, quien a su vez comunicará a la Unidad de Administración (...)”

Que, el Informe N° 074-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA/RRHH de 03 de octubre 2023 de la responsable de Recursos Humanos, señala que la solicitud formulada por el servidor ALEMBERT ALBERTO MENDOZA TICONA – Especialista Técnico 2 – UR MOQUEGUA, resulta procedente de conformidad con lo establecido en la Directiva CAS señalada; asimismo concluye: que corresponde al servidor, cumplir con las disposiciones internas en cuanto a la entrega de cargo conforme a lo dispuesto en el artículo 54 numeral 54.5 de la DI N° 003-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA;

Considerando que, mediante el documento del visto, el servidor ha solicitado se le conceda licencia sin contraprestación por asumir cargo de confianza, lo que ha acreditado con la presentación de la Resolución Jefatural N° 0158-2023-INIA, en su otorgamiento, está condicionado a la conformidad institucional, la misma que evaluará las necesidades de servicios y que su aprobación no afecte el normal funcionamiento del área donde está asignado el trabajador, extremos estos que se verifican en el presente;

En este contexto, es de precisar que el servidor tiene contrato administrativo de servicios de plazo indeterminado, y su solicitud ha sido aceptada por el Ejecutivo de Unidades Regionales, conforme es de apreciarse en el Memorándum N° 1121-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/EUR, asistiéndole el derecho de gozar de licencia conforme a las previsiones legales citadas, por lo que es pertinente emitir la determinación administrativa;

En uso de la facultad prevista en el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 128-2020-MINAGRI y modificado por Resolución Ministerial N° 191-2020- MINAGRI, y de conformidad con la Directiva CAS vigente Directiva N° 003-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA “Directiva aplicable a los/las servidores/as civiles bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios del Decreto Legislativo N° 1057 del Programa de Compensaciones para la Competitividad – AGROIDEAS

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER. – LICENCIA sin contraprestación, al servidor CAS ALEMBERT MENDOZA TICONA – Especialista Técnico 2 – UR MOQUEGUA, en el periodo comprendido desde el 03 de octubre del 2023 hasta la culminación de la encargatura, mientras esté vigente el Contrato Administrativo de Servicios, conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución al señor ALEMBERT ALBERTO MENDOZA TICONA, al Área de Recursos Humanos y la Coordinación de Unidades Regionales para su conocimiento y fines de su competencia;

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución y su Anexo, en el Portal Institucional del Programa de Compensaciones para la Competitividad (www.gob.pe/agroideas), para lo cual, remítase copia al responsable del Área de Sistemas para los fines pertinentes, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

Regístrese, publíquese y comuníquese